

Viene de la página 2

cuando ya consta la época de la concepción, y sobre todo si la integridad de aquel período se incluye en el matrimonio de la madre.

La presunción no desaparece ni aunque los padres hubieren descuidado de inscribir al hijo, como están obligados a hacerlo. Ni tampoco deja de ser legítimo el hijo que, concebido durante el matrimonio de su madre, es inscrito como hijo de padre desconocido o atribuyéndose la paternidad a persona distinta del marido. Tales inscripciones serían ilegales, y por tanto de ningún valor, porque dados estos supuestos, se requeriría previamente la impugnación de la paternidad con su correspondiente sentencia, y no basta la simple voluntad de otras personas para cambiar o para determinar la

condición de un hijo.

De esto deriva el hecho de que normalmente el estado de hijo da lugar a la llamada "posesión notoria", la cual a su vez, es prueba del estado de hijo, a falta de la prueba documental idónea.

Finalmente digamos que la presunción de paternidad en el Derecho Internacional Privado se rige normalmente por la ley personal con que se pretende hacer valer tal condición. El Código Sánchez de Bustamante en el Art. 57 declara de orden público interno las reglas relativas a la presunción de legitimidad y sus condiciones, así como las que se refieren al derecho de usar el apellido del padre, aclarando el mismo Código que en tales casos se aplica la ley personal del hijo, si fuere distinta a la del padre.

conferida por el Apoderado de la compañía extranjera "ELF AQUITAINE EQUATEUR", señor Henri Bergasse, en favor del señor Anthony Tomlinson, constata de la escritura pública otorgada el 5 de abril de 1991 en la Notaría Décimo Primera del cantón Quito, junto con la presente Resolución, se surte el efecto de inscripción que se ordena. ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se mantenga fijado por seis meses un extracto del documento registrado con su número de orden y de fecha, de conformidad con el precepto contenido en el Artículo 33 del Código de Comercio. ARTICULO SEXTO.- DISPONER que de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas la referida Delegación de Poder y la presente Resolución. ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo de la escritura pública de Delegación de Poder en mención, otorgada en la Notaría Décimo Primera del cantón Quito el 5 de abril de 1991, esta Resolución, la solicitud del peticionario, la razón de la inscripción en el Registro Mercantil y el extracto correspondiente. CUMPLIDO, vuélvase el expediente. COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 11 de junio de 1991

Dr. Luis Salazar Becker SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 107 del Registro Industrial, tomo 23.- Se tomó nota al margen de las inscripciones: No. 47 de 15 de abril de 1987, a fs. 106 vta del Registro Industrial, tomo 19; y, No. 18 de 6 de febrero de 1990, a fs. 040 del Registro Industrial, tomo 22. Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, signado con el número 767. Se da cumplimiento a lo dispuesto en la misma. Quito, a catorce de junio de mil novecientos noventa y uno. EL REGISTRADOR.- Dr. Gustavo García Banderas REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO RAZON.- Siento por tal que la presente Delegación de Poder efectuado por el señor Henri Bergasse, en su calidad de apoderado de la compañía extranjera "ELF AQUITAINE EQUATEUR" en favor del señor Anthony Tomlinson de nacionalidad francesa, protocolizado en 5 de abril de 1991 ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito es igual a la que se encuentra inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios dos mil ochocientos cincuenta y tres al dos mil novecientos trece, en fecha de 1 de julio de 1991. Certifico, Quito, a 5 de julio de 1991 Dr. Pablo Urrea Huidobro JEFE DE ASESORIA JURIDICA, ENCARGADO enr/675

decido Isabel Josef Becalco, en consecuencia se procede a la aprehensión de la mencionada escritura, la cual se dispone proceder a la inscripción y avalúo de los bienes que se le pertenecen. Cítase a los interesados en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, según lo dispone el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, en la presente Resolución. Procurador de Sucesiones, Sr. Pichincha a quien se le comunicó. Agréguese a la documentación adjunta el extracto de la cuenta y castigos. Notifíquese. (Folios 106 vta del Registro Industrial). Lo que llevo a cabo para los fines de ley. Previamente a la obligación que tiene el interesado de inscribir en el Registro Mercantil para su inscripción. Certifico. Carlos Navarro Dávila SECRETARIO enr/544

DIVORCIO

CITACION JUDICIAL JUZGADO SEXTO DE PICHINCHA. Pese a lo dispuesto en la demanda por el demandado RILEY MANUEL MECAS, cuyo extracto es el número 107 del Registro Industrial, tomo 23.- Se tomó nota al margen de las inscripciones: No. 47 de 15 de abril de 1987, a fs. 106 vta del Registro Industrial, tomo 19; y, No. 18 de 6 de febrero de 1990, a fs. 040 del Registro Industrial, tomo 22. Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, signado con el número 767. Se da cumplimiento a lo dispuesto en la misma. Quito, a catorce de junio de mil novecientos noventa y uno. EL REGISTRADOR.- Dr. Gustavo García Banderas REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO RAZON.- Siento por tal que la presente Delegación de Poder efectuado por el señor Henri Bergasse, en su calidad de apoderado de la compañía extranjera "ELF AQUITAINE EQUATEUR" en favor del señor Anthony Tomlinson de nacionalidad francesa, protocolizado en 5 de abril de 1991 ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito es igual a la que se encuentra inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios dos mil ochocientos cincuenta y tres al dos mil novecientos trece, en fecha de 1 de julio de 1991. Certifico, Quito, a 5 de julio de 1991 Dr. Pablo Urrea Huidobro JEFE DE ASESORIA JURIDICA, ENCARGADO enr/675

PODER

NOTARIA DECIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO. En su calidad de Apoderado General en el Ecuador de la Compañía ELF Aquitaine Equateur, según consta de los documentos habilitados que se agregan. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad francesa e inteligente en el idioma castellano, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer hoy le y dice que eleva a Escritura Pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- Sirvase incorporar en su protocolización de escrituras públicas una de la cual consta la de Delegación de Poder contenida en los siguientes términos: El señor Henri Bergasse, en su calidad de Apoderado General en el Ecuador de la Compañía ELF Aquitaine Equateur, conforme aparece de la copia del poder que se acompaña a la presente, delega parcialmente al Poder que le ha sido otorgado por dicha compañía, en favor del señor Anthony Tomlinson, Gerente Administrativo y Financiero de la indicada Compañía en el Ecuador de acuerdo al artículo cuatrocientos veintidós de la Ley de Compañías, a fin de que el señor Tomlinson pueda representar, si fuere necesario, a la compañía ante el Gobierno y entidades del sector público cuestionario y entidades bancarias, para lo cual queda autorizado a presentar las solicitudes, consultas, peticiones o recursos o cualquier otro documento indispensable para el cabal cumplimiento de este mandato. El señor Anthony Tomlinson ejercerá este mandato, mientras sea funcionario de ELF Aquitaine Equateur en el Ecuador. El señor Henri Bergasse se reserva el derecho de ejercer los poderes delegados. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Gustavo Rodas T., marqués de

No. 152), la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leida que le fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firme conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. (firmado) Henri Bergasse; cédula de identidad número: Diez y siete once noventa y trescientos cuarenta y seis guion seis (C. No.: 1711 90346-6). (firmado) El Notario Suplente, Doctor Andrés Gangotena Guarderas, Notario Décimo Primero Suplente del cantón Quito - Ecuador. RAZON.- Mediante Resolución No. 91-1-1-1031, dictada el once de junio del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fueron calificados de legal y suficiente la delegación de poder otorgada por la Compañía ELF Aquitaine Equateur a favor del señor Anthony Tomlinson, consistente de la escritura pública otorgada en la Notaría a mi cargo, el cinco de abril del año en curso. Tomé nota de esta particular al margen de la respectiva matriz. Quito, a trece de junio de mil novecientos noventa y uno. Doctor Rubén Darío Espinosa I. NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil treinta y uno del Sr. Superintendente de Compañías de 11 de junio de 1991, bajo el número 107 del Registro Industrial, tomo 233. Se tomó nota al margen de las inscripciones: 47 de 15 de abril de 1987, a fs. 106 vta del Registro Industrial, tomo 19; y, No. 18 de 6 de febrero de 1990, a fs. 040 del Registro Industrial, tomo 22. Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número 767. Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero, cuarto y quinto de la citada Resolución. Se anotó en el Repertorio bajo el número 9221. Quito, a catorce de junio de mil novecientos noventa y uno. EL REGISTRADOR.- Dr. Gustavo García Banderas REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS LUIS SALAZAR BECKER SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS CONSIDERANDO: QUE el señor Henri Bergasse, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera "ELF AQUITAINE EQUATEUR" con el precepto del doctor Rubén Darío Espinosa I. ha otorgado

este Despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación de la Delegación del Poder que le fuera conferido por la mencionada compañía extranjera, el mismo que lo delega en favor del señor Anthony Tomlinson; QUE el efecto han sido presentadas tres copias certificadas de la escritura pública de la Delegación de Poder otorgada en la Notaría Décimo Primero del cantón Quito el 5 de abril de 1991; QUE dicha Delegación de Poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 424 de la Ley de Compañías; QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando No. D.J.CAE. 91.419 de 5 de junio de 1991, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite; En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley; RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legal y suficiente la Delegación de Poder efectuado por el señor Henri Bergasse, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera "ELF AQUITAINE EQUATEUR", en favor del señor Anthony Tomlinson, de nacionalidad francesa, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito el 5 de abril de 1991. ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de Delegación de Poder otorgada en su Notaría el 5 de abril de 1991 por el Apoderado de la compañía extranjera "ELF AQUITAINE EQUATEUR" en favor del señor Anthony Tomlinson, que se le aprueba mediante la presente Resolución. Se sentará razón de esta anotación. ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se anote al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador otorgado a la compañía extranjera "ELF AQUITAINE EQUATEUR" que consta bajo el No. 47 del Registro Industrial, tomo 19, el 15 de abril de 1987; y al margen de la inscripción del Poder conferido por la misma sociedad en favor del señor Henri Bergasse, que consta bajo el No. 318 del Registro Industrial, tomo 22, el 6 de febrero de 1990, la presente aprobación de la mencionada Delegación de Poder. Se sentará razón de estas anotaciones. ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se inscriba la Delegación de Poder

INVENTARIOS

R. DELE. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE SABEL CUEVA RECALDE EXTRACTO JUICIO.- INVENTARIOS No. 921-91. ACTOR.- DR. ROSENDO A. RORIGUEZ MARIN, REPRESENTANTE DE LA HONORABLE JUNTA DE DEFENSA NACIONAL DEMANDADO.- HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE SABEL CUEVA RECALDE OBJETO.- DECLARAR ABIERTA LA CAUSANTE DE LA CAUSANTE SABEL CUEVA RECALDE Y ORDENAR LA FORMACION DEL INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES DE LA EXTINTA. RAZON.- ESPECIAL CUANTIA.- INDETERMINADA JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL.- Quito, 22 de octubre de 1991, las 16h00. VISTOS.- La demanda es entonada es clara, precisa y reúne los requisitos de ley. De la documentación que se acompaña se desprende que en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha he

Lic. Rubén Giler Cede SECRETARIO enr/600 R. DEL Sto. Dgo. Cldos., a 1 de 191 JUZGADO DECIMO CIVIL DE PIC CITACION JUDICIAL CALSPA EXTRACTO JUICIO.- Verbal Sur No. 843/91 Inc. 2do. 109 ACTOR.- Angel Ge Criollo DEMANDADA.- Mari CUANTIA.- Indeterm DOMICILIO.- Est. Ennio F. Jaramillo CA PROVINCIA.- JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA go de los Colorados de 1991; las 09h30. concimiento en la p virtud del sorteo i principal la deman clara, precisa y reú legales. En concen dente el trámite sumario, por tanto c dada señora Mari entregadora la co